ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017

Fecha de Elaboración: abril de 2018

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Fundamentos Legales

En el mundo es un tema común la preocupación por la universalización de la educación a lo largo de la trayectoria educativa. Así, el cuarto objetivo de Desarrollo Sostenible de la ONU enuncia la necesidad de "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos". En el marco de dicho objetivo, los países miembros, incluyendo Colombia, se comprometieron a que en 2030 todos los niños terminen los ciclos educativos, y que la educación sea gratuita, equitativa, de calidad y produzca resultados escolares pertinentes y eficaces[1].

El informe de seguimiento a los Objetivos del Milenio realizado en el 2015 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, plantea como desafíos y perspectivas del sistema educativo *"la consolidación de un sistema nacional de educación articulado que ofrezca iguales oportunidades a todos los ciudadanos es un reto fundamental para el logro de objetivos de desarrollo en Colombia. Es necesario que la política de educación se ocupe de superar las brechas en educación, como son: garantizar el derecho a la educación integral de la primera infancia; mejorar el acceso y permanencia de los jóvenes a la educación superior; ampliar la cobertura de educación en el sector rural; eliminar las disparidades de género e ingreso, así como mejorar la inclusión de las poblaciones vulnerables, incluidas las personas en condición de discapacidad y las minorías étnicas".*

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 44 que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos."*

De igual forma, en su Artículo 67 que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...) corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"*

Con base en este marco constitucional, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo. En consecuencia, se han desarrollado en el país y en especial en Bogotá diferentes alternativas para cumplir estos preceptos. De igual forma, la necesidad de ejercer en el sector educativo acciones concretas de inclusión desde un enfoque diferencial, promoviendo programas y proyectos que cumpla con este derecho estipulado en el Artículo 13 de la Constitución Política. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica; se promoverán condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

1. La **Ley 115 de 1994** por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y

[1] Ver: ORGANIZACIÒN DE NACIONES UNIDAS. Objetivos de desarrollo sostenible. [Documento en línea]. Disponible en Internet en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/ Fecha de consulta: 24 de agosto de 2016.

media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

2. En consonancia con lo anterior, la **Ley 715 de 2001**, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en el artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

3. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Nacional 1075 de 26 de mayo de 2015** ""Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" y en especial, lo señalado en la Parte 3 respecto a la reglamentación de la educación preescolar, básica y media, frente a la administración de la prestación del servicio, en el cual la entidad territorial debe demostrar que ha implantado *"los procesos de cobertura, calidad, recursos humanos, recursos financieros, atención al ciudadano y que los sistemas de información funcionan de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional". (Subrayado fuera de texto).*

4. Adicionalmente, en el mismo Decreto, en la sección 5 "Población desplazada por la violencia", el cual señala en el artículo 2.3.3.5.5.1 y 2.3.3.5.5.2 la importancia de la garantía en la prestación del servicio educativo, al igual que los criterios y requisitos para el acceso de la población desplazada al servicio educativo.

5. La **Resolución 07797 de 2015** del Ministerio de Educación Nacional *"Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas"* establece en su artículo 5, C*ompetencias de las Entidades Territoriales Certificadas que las entidades estarán a cargo de "4. Definir estrategias que permitan el acceso, continuidad y la permanencia de los estudiantes en los niveles de educación preescolar, básica y media en el sistema educativo estatal."* Y adicionalmente, en su artículo 9 *Directrices para la organización del proceso de gestión de la cobertura educativa, señala: "Garantizar el acceso y la permanencia educativa a la población en edad escolar no escolarizada desplazada, víctima del conflicto armado interno y en situación de vulnerabilidad, mediante la articulación de acciones con las entidades o establecimientos públicos y/o privadas que atienden a esta población."*

6. El **Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Mejor para Todos" 2016 - 2020** adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, que tiene como objetivo general: "(…) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad", en el Pilar 1: "Igualdad de calidad de vida", artículos 15, establece el programa de inclusión educativa para la equidad, con el propósito de garantizar el derecho a una educación de calidad que brinde oportunidades de aprendizaje para la vida y ofrezca a todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad, igualdad en las condiciones de acceso y permanencia escolar, así:

"Artículo 15. Inclusión educativa para la equidad. El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación y sus condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad."

7. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1525 de 2017 de la Secretaría de Educación Distrital *"Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura 2017,* en el artículo 6: **Artículo 6. Atención al ciudadano en el proceso de gestión de la cobertura:** En concordancia con los lineamientos de las políticas nacionales y distritales en cuanto a la atención al ciudadano y la información pública, se implementarán las siguientes acciones:

a) Información clara y oportuna a través de los diversos canales de atención, medios de comunicación, redes sociales, página web, mensajes de texto(SMS), estrategias de movilización social, entre otras.
b) Promover los canales alternativos de información y atención de los trámites de cobertura, como página web de la SED, chat virtual, ferias de servicio, centro de contacto, unidades móviles de atención, jornadas masivas de matrícula (MATRICULATÓN), búsqueda activa de población desescolarizada, entre otras.
c) Implementar protocolos de atención al ciudadano que permitan mejorar la atención de padres de familia y/o acudientes a través de: guía sobre el proceso, portafolio de establecimientos educativos oficiales, publicación de disponibilidad de cupos y asignaciones, solicitud vía web (www.educacionbogota.gov.co) y sistema de turnos para agendamiento de citas en direcciones locales de educación y en instituciones educativas habilitadas para ello.

Este contexto refuerza la política de cobertura, que busca que todos los estudiantes independientemente de su procedencia, situación social, condición médica, económica y cultural, puedan acceder a una educación básica pertinente y de calidad. Para lo cual es necesario trabajar en las brechas que aún persisten y no permiten el goce efectivo del derecho a la educación.

La Secretaría de Educación del Distrito, como ente rector de la política educativa, y como lo señala en el artículo 2º del Decreto 330 de 2008 tiene por objeto, "(...) orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral" y desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia en el artículo 17º establece como función, "Orientar la formulación de los programas y proyectos que atiendan la inclusión e integración de las poblaciones en situación de vulnerabilidad o en situación de exclusión social al sistema educativo". Así mismo, en el Decreto 593 de 2017, en su artículo 6 señala:

> *"B. Promover la gestión de la cobertura educativa, identificando las particularidades del territorio, desarrollando instrumentos y estrategias que contribuyan a fortalecer la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar en el Distrito Capital.*
>
> *C. Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos para implementar el proceso anual de gestión de la cobertura educativa, promoviendo esquemas innovadores de atención a la demanda y búsqueda e identificación de población desescolarizada, acorde con los lineamientos del Comité de Matrícula."*

En este sentido, la Dirección de Cobertura en el marco del ***Proyecto 1049 "Cobertura con Equidad"*** cuyo objeto se centra en "*Reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva*", definió la realización de acciones afirmativas que fortalezcan la cobertura con equidad, tales como gratuidad educativa y atención educativa diferencial a las poblaciones vulnerables y diversas, que tienen mayor riesgo de inasistencia y deserción escolar, en especial a las víctimas del conflicto, población en extra-edad, población rural, grupos étnicos y población en condición de discapacidad, entre otros.

1. Justificación

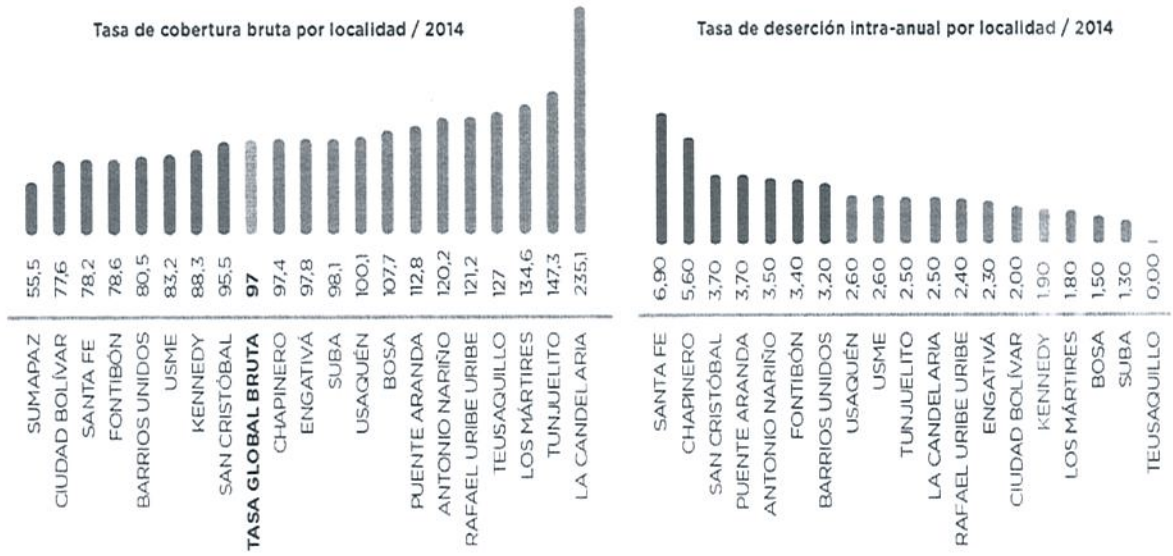
En este contexto normativo, el Distrito Capital ha avanzado en el propósito de lograr la universalización de la cobertura educativa. La tasa de cobertura bruta en 2016 alcanzó el 92,1% y la tasa de cobertura neta estricta el 83,1% (Fuente SED-OAP). Así mismo, la tasa de deserción intra-anual es de las menores del país, tan solo 2,08% niños abandonaron el sistema educativo oficial a lo largo de 2016 (Fuente: MEN). Para lograr los avances mencionados la SED ha fortalecido los procesos de planeación de la cobertura educativa y de matrícula, mejorado y actualizado la información referente a la capacidad oficial instalada y la relacionada con las causas de deserción escolar.

Específicamente en el proceso de matrícula se ha consolidado una gestión eficiente y trasparente en las fases de inscripción y de asignación de cupos y se ha mejorado el servicio de información a la ciudadanía sobre el proceso de matrícula, utilizando canales de atención virtual, unidades móviles para atención al público en escenarios no convencionales, atención permanente a los padres de familia y/o acudientes a través del centro de contacto, entre otras opciones. Adicionalmente se implementó la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada,

realizando visitas casa a casa en las UPZ focalizadas y se mantuvo la gratuidad educativa, con recursos propios, para reconocer la gestión realizada por los establecimientos educativos para ampliar la cobertura educativa. Así mismo, se ha mejorado el monitoreo, seguimiento, control y evaluación a los procesos de acceso y permanencia realizando auditorías internas, verificación de la matrícula oficial y la realización de la primera encuesta distrital de permanencia y deserción escolar.

A pesar de los avances mencionados, de acuerdo a la Encuesta de Calidad de Vida del DANE aplicada en 2016, en la ciudad hay cerca de 30.037 personas en edad escolar por fuera del sistema educativo. Es decir, del total de niños, niñas y jóvenes de 5 a 16 años de la capital, el 2,01% no se encuentra estudiando**. Es por esto que la SED requiere adelantar la búsqueda activa de esta población, para que quienes nunca han ingresado al sistema educativo se vinculen por primera vez y que quienes han desertado regresen para culminar la etapa escolar.**

De igual forma, se evidencian brechas educativas en las condiciones de acceso y permanencia escolar entre localidades y grupos poblacionales:



Fuente: Cálculos SED, Oficina Asesora de Planeación, con base en registros del Sistema de Información de Matrícula SED. 2014.

De igual forma, la SED aplicó en 2015 - 2016 la *Encuesta Distrital de Deserción Escolar EDDE* en la cual se pudo identificar que de la población que alguna vez desertó del sistema educativo oficial las principales causas están relacionadas con: el colegio quedaba lejos de casa (29%), cambió de casa por el trabajo de los padres o acudientes (21%) y dificultades académicas (perdidas de cursos, atrasos de logros, ...) (27%), lo cual ratifica la necesidad de implementar acciones que permitan acercar la oferta educativa distrital a las familias, de tal forma, que aun cuando exista una alta movilidad de la familias entre las localidades de la ciudad, ésta no sea una causa por la cual los niños, niñas y jóvenes no accedan al sistema educativo oficial o deserten de él.

Adicionalmente, para los estudiantes aparecen con fuerza las causas relacionadas con expresiones como: No te gustaba el estudio o no quería estudiar (21%) y había muchos conflictos y violencia en el colegio (presencia de pandillas, "matoneo", uso de drogas, alcoholismo, etc.) las cuales requieren de un trabajo de movilización social respecto de la importancia del derecho a la educación, al igual que el trabajo articulado con otras estrategias de la SED como lo es Entornos Escolares Seguros, inclusión educativa y calidad educativa, al igual que el acompañamiento con los programas liderados por entidades distritales relacionados con la convivencia, la seguridad y la ciudadanía como lo son la Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría de Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, entre otros.

Ante esta problemática, y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Mejor para Todos"*, **la Secretaría de Educación Distrital está comprometida con la implementación de acciones afirmativas y de atención diferencial que permitan a la población que se encuentra en mayores condiciones de vulnerabilidad y que aún no acceden al sistema educativo, posibilitar su acceso y permanencia en el sistema educativo distrital**. Esto quiere decir, realizar mayores esfuerzos para llegar a poblaciones en condiciones de marginalidad, ruralidad, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos y minoritarios, entre otros; que permita su identificación y caracterización, reconociendo las necesidades particulares de atención educativa y promoviendo la articulación de las distintas acciones que se lideran desde la SED para su atención pertinente.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos 2016 – 2020" adoptado por el Acuerdo Distrital 645 del 9 de junio de 2016, tiene como objetivo general: "(...) propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad", en el Pilar 1, Igualdad de calidad de vida, artículo 15 del PDD, establece:

> *Artículo 15. Inclusión educativa para la equidad. El objetivo de este programa es reducir las brechas de desigualdad que afectan las condiciones de acceso y permanencia en la educación preescolar, primaria, secundaria y media de las distintas localidades y poblaciones del Distrito Capital, vinculando a la población desescolarizada al sistema educativo oficial, generando nuevos ambientes de aprendizaje e infraestructura educativa y mejorando la retención escolar con políticas de bienestar integral, en el marco de una educación inclusiva. Lo anterior, en el marco de la garantía al derecho a la educación y sus condiciones de asequibilidad*, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad."

Y se plantea como una de las acciones a implementar la de realizar un:

> *Proceso moderno de matrícula con enfoque de servicio al ciudadano y con búsqueda de población desescolarizada. Se continuará con la modernización del proceso de matrícula, brindando un adecuado servicio al ciudadano e involucrando la diversificación de los canales de atención. De otro lado, a través de un proceso de búsqueda territorial (casa a casa), se realizará la identificación y caracterización de la población que se encuentra por fuera del sistema educativo, realizando la gestión del cupo escolar, logrando matricular 12.000 nuevos niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo. También se hará un trabajo de articulación intersectorial con diferentes entidades de orden nacional y distrital (Alta Consejería Distrital para las Víctimas la Paz y la Reconciliación, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS), SDIS, Secretaría de la Mujer (SDM), entre otras), con el fin de que ningún niño, niña o adolescente esté por fuera del sistema educativo. (Subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta lo expuesto, y con el fin de garantizar el acceso educativo y permanencia de estas poblaciones, se requiere de la implementación de acciones de búsqueda territorial de la población desescolarizada (casa a casa y jornadas locales de atención), seguimiento al acceso y permanencia de la población identificada, movilización social y apoyo a la gestión de las etapas del proceso de matrícula y acciones específicas con poblaciones en condición de vulnerabilidad.

Es importante señalar, que la estrategia de búsqueda activa de población desescolariza, la cual hace parte de las acciones incluidas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", cuenta con una meta para el cuatrienio de 12.000 niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados vinculados al sistema educativo oficial a través de la estrategia. Por lo cual, para cada vigencia se deben vincular efectivamente 3.000 niños, niñas, jóvenes y adultos a través de los programas de cobertura educativa que lidera el Distrito.

Para 2016 y 2017, la Secretaría de Educación Distrital implementó la estrategia de búsqueda activa a través de recorridos barriales (casa a casa), jornadas locales de atención y articulación con diferentes entidades distritales y nacionales, realizando la identificación y caracterización de la población que aún no se había vinculado al sistema educativo oficial. A dicha población, se le realizó el proceso de inscripción al proceso de matrícula 2017 - 2018, y la consiguiente asignación de cupo y matrícula en los colegios oficiales del Distrito, con los siguientes resultados:

- Durante la vigencia 2016: la identificación de 5.488 niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados en 15 localidades de Bogotá (60 UPZ, 436 barrios), lo que permitió dar cumplimiento a la meta de vinculación

de población desescolarizada con la matrícula de 3.010 estudiantes que se encontraban por fuera del sistema educativo oficial.
- Durante la vigencia 2017, la identificación de más de 9.700 niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados en 20 localidades de Bogotá (87 UPZ / 635 barrios), lo que permitió la matrícula de 2.897 estudiantes que se encontraban por fuera del sistema educativo oficial.
- Durante la vigencia 2018, como parte del seguimiento a la formalización de matrícula la población identificada en 2017 y a la cual se realizó proceso de inscripción para matrícula 2017 – 2018, cerca de 631 niños, niñas, jóvenes y adultos formalizaron matrícula. Adicionalmente, se ha adelantado una fase inicial de búsqueda activa territorial entre el 17 de febrero y 28 de marzo, en 17 localidades y 148 barrios, lo que permitió la identificación de 1.987 desescolarizados, a los cuales se realizó gestión de asignación de cupo escolar, y que de acuerdo al seguimiento realizado se han vinculado 155 estudiantes.

Lo anterior fue posible gracias a las alianzas territoriales con entidades y organizaciones, el trabajo comunitario para realizar procesos de caracterización, y al acompañamiento y seguimiento al proceso de inscripción en todos los grados y niveles a través del equipo territorial. Otros logros adicionales son:

- El acceso a territorios no abordados en anteriores procesos de búsqueda
- La articulación con las IED, dando a conocer tanto el proceso de búsqueda activa como la estrategia de unidades móviles.
- Se focalizaron los territorios con mayor oferta disponible en el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT
- Reducción en los tiempos de asignación vs procesos anteriores.
- Acompañamiento de las unidades móviles en puntos estratégicos dentro del recorrido.
- Reducción en los tiempos de seguimiento a la formalización de la matricula vs procesos anteriores.
- Disminución de obstáculos administrativos en los procesos de solicitud de cupo y formalización de la matrícula.

Otro resultado importante de la implementación de la estrategia, es el posicionamiento a nivel territorial de la Secretaría de Educación Distrital, a través de la articulación intersectorial con diferentes entidades del orden nacional y distrital como lo son: DPS, Secretaría de Hábitat Distrital, Secretaría Distrital de Integración Social, Alta Consejería Distrital para las Víctimas, Metrovivienda, Caja de Vivienda Popular, entre otras, con las cuales se han acompañado ferias de servicios a nivel local, acciones de atención diferencial para población víctima, grupos étnicos, población LGBTI, procesos de reasentamiento, entre otros; a través de jornadas locales de atención a la población.

Un ejemplo importante de estas articulaciones es la relacionada con el proceso de transiciones efectivas entre modalidades de atención en primera infancia, en la cual, de acuerdo a la Resolución 1525 de 2017, en su artículo 24 señala que "*con el fin de garantizar la transición efectiva y armónica de los niños y niñas en los diferentes grados y niveles, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución, los padres de familia o acudientes de los niños y niñas mayores de 4 años, podrán realizar la inscripción de forma virtual (en línea) o de manera presencial, en los establecimientos educativos oficiales, D.L.E, unidades móviles de atención y demás puntos de atención que implemente la SED. (Subrayado fuera de texto).* En este sentido, se realizaron acciones de articulación entre las Secretaria de Educación y de Integración Social del Distrito, al igual que el ICBF regional Bogotá, lo que permitió realizar un acompañamiento diferencial y pertinente a los padres de familia y/o cuidadores de los niños y niñas que requerían realizar su tránsito de los jardines de integración social y modalidades de atención a la primera infancia hacia las instituciones educativas distritales, a fin de asegurar que no se presentaran brechas en su acceso a la educación formal.

En este mismo sentido, se fortalece la estrategia de la Secretaría de Educación Distrital por lograr un proceso moderno de matrícula con enfoque de servicio al ciudadano y con búsqueda de población desescolarizada, brindando un adecuado servicio al ciudadano e involucrando la diversificación de los canales de atención. En este sentido, para fortalecer la atención a la comunidad educativa y lograr llegar a las poblaciones más vulnerables de la ciudad en el marco de la gestión de la cobertura educativa con un esquema dinámico y flexible que llegue a los lugares más apartados de la ciudad y en espacios poco convencionales como parques, plazas de mercado, ferias de servicios, entre otros; se requiere potenciar el uso de unidades móviles de atención para acercar la oferta

educativa institucional del Distrito a las diferentes poblaciones de una manera ágil y eficiente, con una alta flexibilidad dada en tiempo, lugar y personal, entre otras características.

En el marco de este contexto, es importante para la Secretaría de Educación Distrital contar con el acompañamiento de entidades sin ánimo de lucro que tengan amplio conocimiento técnico en el trabajo con poblaciones vulnerables con un enfoque de derechos, al igual que la implementación de proyectos en el sector social, específicamente el sector educación. En ese sentido, se requiere contar con la capacidad técnica y operativa para que el Gobierno Distrital pueda realizar la implementación de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, así como fortalecer las etapas del proceso de matrícula, de tal forma que logre llegar a las poblaciones más vulnerables de la ciudad, con diferentes esquemas de atención.

Marco normativo para la contratación

Partiendo del análisis realizado sobre entidades u organizaciones que han adelantado acciones relacionadas o con objetos similares a búsqueda activa de población desescolarizada (La Escuela Busca al Niño – EBN), se identificó que dicha estrategia se ha implementado principalmente a través de convenios de asociación, con la participación de cooperantes internacionales y organizaciones sin ánimo de lucro como socios implementadores; muestra de esto son las experiencias de Medellín, Turbo, Yumbo, en la cuales participaron organizaciones como ACJ – YMCA Cali, Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez, Unicef, Corporación Región, Confecoop Antioquia, Consejo Noruego para Refugiados, adicionalmente de las experiencias en otros departamentos lideradas desde el Ministerio de Educación Nacional, esto teniendo en cuenta la naturaleza misma de las actividades que se deben desarrollar en el marco del objeto y del nivel de vulnerabilidad de la población a abordar, consideración que se tienen en cuenta desde la Constitución Nacional, aspecto que además concluye con los determinantes del Decreto 092 de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a lo que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", es el que permite adelantar un proceso competitivo más pertinente a las necesidades de contratación en virtud de la población a beneficiar y las necesidades a cubrir.

Es importante señalar, que la Secretaría de Educación Distrital con el fin de promover y garantizar la transparencia en los procesos de contratación pública que adelanta, el 23 de febrero de 2017, remitió comunicación escrita a 7 organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional con experiencia en los temas de la garantía de derechos y protección a poblaciones vulnerables a través del radicado S-2015-27346, con asunto: Invitación a implementar la estrategia de búsqueda activa "casa a casa" de población desescolarizada y fortalecimiento a las estrategias de acceso y permanencia educativa", a fin de conocer el interés por parte de las misma de participar en un proceso de contratación pública que permitiera llevar a cabo la implementación de la estrategia, en este sentido, se remitieron los formatos para la presentación de las propuestas técnicas y financieras respectivas.

Respecto a lo anterior, pasado el tiempo establecido para dar respuesta a la invitación, únicamente, se recibió comunicación por parte del señor Roberto de Bernardi, Representante de Unicef – Colombia, indicando su disposición para el acompañamiento técnico a la implementación de la estrategia, más no en la participación de un proceso de contratación pública. (Radicado E-2017-52634). Es importante señalar, que Unicef, en el marco de los procesos de cooperación internacional que realiza en Colombia, lideró el desarrollo de la metodología de la estrategia la Escuela Busca al Niño – EBN, en articulación con el Ministerio de Educación Nacional y el Concejo Noruego Refugiados – CNR, con la participación de la Corporación Opción Legal – COL como socio implementador de la estrategia a nivel nacional.

Contrataciones anteriores en el Distrito

Durante la vigencia 2017 – 2018, la SED implementó el Convenio de Asociación con la Corporación Opción Legal que tenía por objeto *"Contribuir con esfuerzos técnicos y administrativos en la implementación de acciones que favorezcan el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del sistema educativo oficial, a través de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, espacios de aprendizaje con atención educativa flexible, acompañamiento a la gestión de la cobertura educativa y seguimiento a la permanencia"*.

La estrategia de búsqueda activa en el 2017 logró la escolarización de 2.897 niños, niñas jóvenes y adultos, para un logro acumulado de 5.907 personas escolarizadas en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor para Todos", con una cobertura de 20 localidades, 87 UPZ y 635 barrios, derivado de las siguientes acciones: búsqueda territorial "casa a casa", jornadas locales de atención a la comunidad, implementación de los espacios de aprendizaje, fortalecimiento a las etapas del proceso de matrícula 2017 – 2018, y seguimiento al acceso y permanencia de la población identificada.

Vigencia	2017
Modalidad de Selección	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto	CONTRIBUIR CON ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA ACTIVA DE POBLACIÓN DESESCOLARIZADA, ESPACIOS DE APRENDIZAJE CON ATENCIÓN EDUCATIVA FLEXIBLE, ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA Y SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA
Número del Convenio	1896 DE 2017
ASOCIADO	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
Valor total del Convenio	TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MDA/CTE ($3.530.452.363). DE LOS CUALES LA SED APORTÓ LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS MDA/CTE ($2.466.139.407) Y LA CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL APORTÓ LA SUMA EN ESPECIE DE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE ($ 1.064.312.956)
Plazo de ejecución	10 MESES 17 DÍAS
Valor promedio mensual	$ 353.045.236 (APROXIMADAMENTE)

Durante la vigencia 2016 – 2017, la SED implementó el Convenio de Asociación con la Corporación Opción Legal que tenía por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la implementación de acciones que favorezcan el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adultos que se encuentran por fuera del Sistema educativo oficial, a través de procesos de búsqueda activa, Acompañamiento a las etapas del proceso de matrícula y Seguimiento a la permanencia."*

En este sentido para 2016, la Secretaría de Educación Distrital implementó la estrategia de búsqueda activa a través de recorridos barriales (casa a casa), jornadas locales de atención y articulación con diferentes entidades distritales y nacionales, realizando la identificación y caracterización de la población que aún no se había vinculado al sistema educativo oficial. A dicha población, se le realizó el proceso de inscripción al proceso de matrícula 2016 - 2017, y la consiguiente asignación de cupo y matrícula en los colegios oficiales del Distrito. En dicho marco, se tienen como logros en términos de la estrategia: la identificación de 5.488 niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados en 15 localidades de Bogotá (60 UPZ, 436 barrios); alianzas territoriales con las entidades y organizaciones - trabajo comunitario para realizar procesos de caracterización y brindar cobertura escolar; adicionalmente, se realizó acompañamiento al proceso de inscripción de primera infancia con diferentes modalidades a través del equipo de terreno; lo que permitió dar cumplimiento a la meta de vinculación de población desescolarizada con la matrícula de 3.010 estudiantes que se encontraban por fuera del sistema educativo oficial.

Vigencia	2016
Modalidad de Selección	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE FAVOREZCAN EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS, NIÑAS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN POR FUERA DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, A TRAVÉS DE PROCESOS DE BÚSQUEDA ACTIVA, ACOMPAÑAMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA.
Número del Convenio	2549 DE 2016
ASOCIADO	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
Valor total del Convenio	DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MDA/CTE ($2.938.729.232).
Plazo de ejecución	11 MESES 20 DÍAS
Valor promedio mensual	$ 251.891.077

Durante las vigencias 2015 - 2016, la Secretaría de Educación Distrital en convenio con la Corporación Opción Legal implementaron el proyecto de estrategias de acceso y permanencia educativa para las acciones de búsqueda activa, movilización social, seguimiento a la permanencia y apoyo al fortalecimiento del proceso de matrícula, de tal manera, que se fortalecieran las acciones de atención diferencial para el Distrito Capital en lo relacionado con el acceso de las poblaciones más vulnerables al sistema educativo, y su permanencia en el mismo, incluyendo un esquema de trabajo de articulación con entidades distritales y nacionales.

La implementación de la estrategia permitió realizar la identificación de cerca de 7.100 niños, niñas, jóvenes y adultos desescolarizados; de los cuales cerca de 5.300 corresponden a la búsqueda territorial casa a casa y trabajo con aliados territoriales, y cerca de 1.400 al acompañamiento especifico a los procesos de reasentamiento de población víctima en los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario – VIP y Caja de Vivienda Popular – CVP. Adicionalmente, se contó con un talento humano de calidad frente al enfoque de Derechos y trabajo con la comunidad, que permitió mejorar la calidad en la atención a padres de familia y grupos poblaciones en las etapas del proceso de matrícula 2015 – 2016; al igual que el acompañamiento focalizado a las IED con mayor población asignada durante las etapas de implementación del Convenio. Sin embargo, se pudo identificar que se requiere la implementación de un nuevo elemento que fortalezca el proceso de transición entre los momentos de identificación, caracterización y gestión de cupo educativo, que permita a los niños, niñas y jóvenes realizar un proceso previo de aprestamiento en hábitos de estudio y refuerzo de habilidades de lectoescritura y lógico-matemática, que permita a través de espacios de aprendizaje preparar a la población desescolarizada realizar un tránsito efectivo a la escolaridad. Dicho componente permitiría fortalecer la estrategia de Búsqueda Activa a implementar para la vigencia 2016, el cual no había sido ejecutado en el marco de las acciones de adelantadas en los proyectos de las vigencias 2014 y 2015.

Vigencia	2015
Modalidad de Selección	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALEIMIENTO DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA ESCOLAR A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESESCOLARIZADOS AL SISTEMA ESCOLAR EN EL DISTRITO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE MOVILIZACIÓN SOCIAL, APOYO EN LAS ETAPAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y SEGUIMIENTO A LA PERMANENCIA.
Número del Convenio	585 DE 2015
ASOCIADO	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
Valor total del Convenio	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS MDA/CTE ($1.868.882.607).

Plazo de ejecución	11 MESES
Valor promedio mensual	$ 169.898.418.82

Durante la vigencia 2013 – 2014 la SED a través del Convenio de Asociación 3404 de 2013 con la Corporación Opción Legal implementó la estrategia de Búsqueda Activa de población desescolarizada, la cual permitió la identificación y caracterización de cerca de 9.400 niños, niñas y jóvenes desescolarizados, al igual que realizar acciones de articulación intersectorial y jornadas de convocatoria a la comunidad que permitieron acercar la oferta distrital a las poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Lo que significó para la SED la identificación de necesidades de atención educativa y el fortalecimiento del trabajo territorial al contar con presencia en campo de profesionales que realizarán recorridos casa a casa y jornadas locales de atención a la comunidad.

Vigencia	2013
Modalidad de Selección	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Objeto	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS, MEDIANTE ESTRATEGIAS ASOCIADAS A LA AMPLIACIÓN DE LA ATENCIÓN EN 40 HORAS: BÚSQUEDA ACTIVA, ESCOLARIZACIÓN Y ARTICULACIÓN CON ENTIDADES COMPETENTES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUE CONTRIBUYAN AL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
Número del Convenio	3404 DE 2013
ASOCIADO	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
Valor total del Convenio	MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MDA/CTE ($1.711.574.550)
Plazo de ejecución	11 MESES
Valor promedio mensual	$ 155.597.686,36

Contrataciones anteriores Nacionales

La Secretaría de Educación Distrital revisó las contrataciones adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional para la implementación de la estrategia, encontrando los siguientes antecedentes:

Vigencia	2011
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación
Objeto	Aunar esfuerzos para acompañar a las Secretaría de Educación y a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencia educativa que contribuyan a disminuir las brechas en todos los niveles, entre zonas (rural- Urbana), regiones y entre poblaciones diversas y vulnerables y las que no lo son
Número del Convenio	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y UNICEF- Convenio 478-2012
ASOCIADO	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
Valor total del Convenio	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE. ($2.183.179.476)
Plazo de ejecución	10 meses 18 días Inicio 12/09/2011Finalización 30/07/2012
Valor promedio mensual	$ 218.317.947,60

Vigencia	2012
Modalidad de Selección	Convenio de Asociación

Objeto	Aunar esfuerzos para acompañar a las Secretarías de Educación y a los establecimientos educativos en la implementación de estrategias de permanencia educativa que contribuyan a disminuir las brechas en todos los niveles, entre zonas (rural-urbana), regiones y entre poblaciones diversas y vulnerables y las que no lo son.
Número del Convenio	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y UNICEF- Convenio 483-2012
ASOCIADO	CORPORACIÓN OPCIÓN LEGAL
Valor total del Convenio	DOS MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MDA/CTE.($2.062.279.367)
Plazo de ejecución	9 meses y 19 días Inicio: 11/09/2012 finaliza 30/06/2013
Valor promedio mensual	229.142.152

El Decreto 092 de 2017, que entró a regir a partir de junio del mismo año, genera una serie de conceptos sobre los cuales debe gravitar la contratación con entidades sin ánimo de lucro: **1.** El impulso a programas y actividades de interés público y **2.** La idoneidad.

Las condiciones previstas en el precitado Decreto aluden textualmente a: (Articulo 2)

(…) **a**. Que el **objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en** el Plan Nacional o **seccional de Desarrollo**, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales se busque exclusivamente **promover** los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, **el derecho a la educación**, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; **b**. Que el **convenio no comporte una relación conmutativa** en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y **c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, **la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos". (Resaltado Fuera del Texto)

Recabando sobre las condiciones dispuestas en el texto legal, es importante que se tenga en cuenta que, estos requisitos se cumplen a cabalidad y para ello es importante mencionar en el presente texto que:

1. Evidentemente el objeto dispuesto corresponde a un programa del Plan de Desarrollo, Bogotá Mejor para Todos, que propende por el derecho a la Educación. El esfuerzo por la realización de acciones que permitan el acceso al sistema educativo oficial de las poblaciones vulnerables del Distrito, las cuales requieren mayores esfuerzos por parte de la Administración, para acercar la oferta institucional a las mismas.
2. El convenio que se propone suscribir como resultado del presente proceso se rige por normas preestablecidas tanto del orden nacional como local. Por tanto, la ejecución corresponde al cumplimiento de la normativa dispuesta al respecto y a los anexos que de esta se deriva.
3. La implementación de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, requiere no solo la experticia en términos del abordaje territorial, sino de la experiencia en el trabajo con poblaciones vulnerables, en el cual las entidades sin ánimo de lucro desde su misma concepción cuentan con la idoneidad para movilizar a la población en torno a la importancia del derecho a la educación.

Por lo anterior, la SED proyecta realizar un proceso competitivo regido por el Decreto 092 de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a lo que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política 2", en particular, **siguiendo el lineamiento del Artículo 4 de este**

[2] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

decreto, sobre la *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: ***(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal*** *(negrilla fuera del texto).*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

OBJETO: CONTRIBUIR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA ACTIVA DE POBLACIÓN DESESCOLARIZADA, SEGUIMIENTO AL ACCESO Y LA PERMANENCIA, Y FORTALECIMIENTO A LAS ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA COBERTURA DEL DISTRITO CAPITAL EN EL MARCO DEL PROYECTO 1049 COBERTURA CON EQUIDAD.

ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto, el asociado se compromete a:

- Apoyar a la Secretaria de Educación Distrital en la implementación de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, focalizando territorios en las 20 localidades del Distrito.
- Implementar espacios de aprendizajes como etapa de aprestamiento en el desarrollo y/o refuerzo de habilidades en lectoescritura y lógico-matemática, y de hábitos de estudio, que favorezca el proceso de escolarización de la población identificada.
- Apoyar la realización de acciones de atención diferencial a poblaciones vulnerables a través de jornadas locales, ferias de servicios, convocatorias, matriculatones, unidades móviles, entre otras.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento al acceso y permanencia de la población identificada como parte del proceso de escolarización.
- Apoyar las acciones de fortalecimiento a la gestión de la cobertura educativa.
- Desarrollar procesos de articulación y retroalimentación de las diferentes estrategias de acceso y permanencia educativa que lidera la Subsecretaría de Acceso y Permanencia.

a. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

94000000 Organizaciones y clubes
94130000 Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos
94131500 Organizaciones no gubernamentales
94132000 Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos

b. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C según proceso de focalización de la población objeto del proceso.

COMPROMISOS GENERALES Y ESPECÍFICOS POR PARTE DEL ASOCIADO: En virtud de la naturaleza del convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al ASOCIADO tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Dar cumplimiento a las condiciones inherentes al presente convenio en las condiciones y términos establecidos para ello en el Estudio Previo y las previstas en el Anexo Técnico.
2. Seleccionar y contratar el equipo técnico definido en el Anexo Técnico, garantizando que cumpla con el perfil, la experiencia, funciones mínimas requeridas, tiempo de dedicación, ubicación, asistencia.

PARÁGRAFO 1: El asociado debe tener copia de las hojas de vida y soportes de experiencia del equipo técnico, disponible para consulta por parte de la SED u otros entes.

PARÁGRAFO 2: En ningún caso este personal hará parte de la planta oficial de la SED, en consecuencia, el vínculo jurídico de dicho personal se contrae única y exclusivamente con el asociado.

PARÁGRAFO 3: Mantener el equipo técnico de acuerdo con las especificaciones técnicas impartidas por la SED. Cualquier cambio, debe ser aprobado y autorizado por la Supervisión del Convenio y su reemplazo deberá contar con profesionales de iguales o mayores calidades de las exigidas.

3. Formular el plan operativo para la ejecución del convenio, el cual debe ser aprobado por la Secretaria de Educación del Distrito – SED. En el mismo se deben contemplar las acciones y productos de contrapartida y los tiempos de aprobación de las partes

4. Cumplir con las acciones y productos con los cuales la ESAL obtuvo su puntaje en los Criterios de Ponderación en el apartado "9.2.2. Contrapartida física con características técnicas relacionadas con la experiencia y experticia de la ESAL.", al igual que numeral 5 del Anexo Técnico denominado "Actividades y productos de contrapartida".

5. Realizar y ejecutar la propuesta de focalización de Búsqueda Activa de población desescolarizada y programación de acciones territoriales (socialización con DLE, recorridos barriales "casa a casa" y jornadas y acciones locales de convocatoria).

 PARAGRAFO 1: La focalización de los terrenos a abordar se debe realizar teniendo en cuenta: el análisis de registros administrativos y bases de datos de nivel nacional y distrital, análisis de oferta educativa, análisis contextualizado de las diferentes localidades y territorios, entre otras fuentes de información.

 PARAGRAFO 2: La focalización de territorios debe contemplar las 20 localidades de la ciudad, mínimo 60 Unidades de Planeación Zonal y mínimo 400 barrios.

 PARAGRAFO 3: La focalización de los territorios debe ser cartografiada (Sistemas de Información Geográfica – SIG), la misma debe permitir la identificación de los territorios a abordar y los recorridos a realizar, así como la oferta institucional del Distrito (Educación, salud, policía, integración social, ICBF, entre otras). Adicionalmente, se debe completar dicho ejercicio cartográfico con los resultados obtenidos del abordaje en terreno como parte del proceso de caracterización.

6. Consolidar las bases de datos que den cuenta de la población identificada y caracterizada a través de las diferentes acciones de Búsqueda Activa y de seguimiento a la permanencia escolar, de acuerdo a los parámetros acordados con la SED.

 PARAGRAFO 1: Entregar un documento de análisis con caracterización sociodemográfica que permita establecer las principales necesidades de la población en términos educativos y recomendaciones de fortalecimiento al proceso de acceso y permanencia de dicha población.

7. Implementar el componente de espacios de aprendizaje como etapa de aprestamiento en el desarrollo y/o refuerzo de habilidades en lectoescritura y lógico-matemática, y de hábitos de estudio, que favorezca el proceso de escolarización de la población identificada. Se debe gestionar la disponibilidad de espacios no convencionales para la operación de los mismos en por lo menos 10 localidades con 200 participantes principalmente niños, niñas y jóvenes en extra edad.
8. Realizar la revisión, depuración y crítica de la información recolectada en el marco del Convenio para asegurar la calidad de la misma. En este sentido, se deberá disponer y utilizar la herramienta tecnológica (http://accesoypermanencia.com/) con el fin de permitir el acceso ágil, en tiempo real y eficiente a reportes de información durante la implementación de las diferentes fases del Convenio de Asociación.
9. Implementar acciones locales de convocatoria para el acceso al sistema educativo de la población en general, de conformidad con lo definido por la SED. Se deben programar mínimo 4 jornadas de atención a la comunidad mensualmente, en horarios y espacios pocos convencionales, en articulación con entidades distritales y comunitarias.

10. Acompañar el desarrollo y realización de las actividades a las cuales sea convocado por la Secretaría de Educación Distrital, para el fortalecimiento de la articulación intersectorial con entidades nacionales y distritales que adelantan acciones de atención para poblaciones vulnerables.
11. Realizar las acciones de seguimiento necesarias para la población identificada y atendida en el marco del convenio a través de contacto telefónico, visitas domiciliarias o las demás estrategias que sean propuestas en el marco del Comité Técnico del Convenio.
12. Realizar el acompañamiento de acuerdo con lo definido por la SED a los establecimientos educativos oficiales que se focalicen en la implementación de la Ruta de Acceso y Permanencia Escolar.
13. Apoyar a la Dirección de Cobertura en el fortalecimiento a las acciones de gestión de la cobertura 2018 - 2019, a partir del trabajo con comunidades y la población en general de acuerdo a las etapas establecidas por la Secretaría de Educación Distrital a través de la Resolución de Gestión de la Cobertura.
14. Entregar los formatos y registros de atención a la comunidad de las acciones adelantadas para soporte de la Secretaria de Educación Distrital, en medio digital.
15. Sistematizar, a través de informes técnicos, las etapas de los procesos desarrollados en el marco del Convenio.
16. Preparar y presentar los informes financieros y contables sobre la ejecución de las acciones previstas en el plan operativo, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Comité Técnico; dichos informes se presentarán en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación del Distrito, de forma mensual.
17. Manejar los recursos aportados por la SED, en cuenta separada y llevar la contabilidad del Convenio.
18. Suscribir, oportunamente, el acta de inicio y de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el/la supervisor/a o interventor/a del mismo.
19. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
20. Adelantar las gestiones necesarias para la realización de los diferentes componentes del convenio de asociación, incluidos los asuntos logísticos, operativos y administrativos (unidades móviles, refrigerios, material de convocatoria local convencional –perifoneo y volanteo, oficios, radicaciones y gestión y preparación de espacios, entre otros)
21. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que EL ASOCIADO vincule o haya vinculado en la ejecución del Convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago e igualmente mantenerlos afiliados a las Cajas de Compensación y Seguridad Social integral efectuando los pagos de derechos laborales y parafiscales a que haya lugar; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.
22. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del ASOCIADO.
23. Procurar utilizar, de manera racional, el agua y la energía, así como manejar, adecuadamente, los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.
24. Facilitar la labor de la supervisión, con el fin de revisar conjuntamente el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO o cualquier aspecto técnico referente al mismo, de igual manera deberá presentar al supervisor, los informes de ejecución y los demás informes de acuerdo con lo establecido en los estudios previos o anexos al igual que con los requerimientos que haga el supervisor designado.
25. Constituir las garantías señaladas en los términos del presente convenio, de conformidad con la Ley.
26. Seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuando EL ASOCIADO deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades.
27. Apoyar, en los casos que sean necesarios, las respuestas a los entes de control.

28. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las indicaciones que le sean dadas por el supervisor del convenio durante la ejecución del mismo, dentro del marco de los estudios previos, anexos y el convenio.
29. Las demás necesarias e inherentes para el correcto desarrollo del presente convenio.

g. COMPROMISO DE LA SED:

1) Aprobar las garantías que debe constituir el ASOCIADO.
2) Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
3) Informar al ASOCIADO sobre la persona natural o jurídica que desde la Secretaría desarrollará el proceso de supervisión del convenio.
4) La SED es responsable de la gestión de los recursos necesarios: la infraestructura, planta física y activos destinados para la ejecución del convenio con el cumplimento de todos los estándares higiénico sanitarios, ambientales y demás exigidos por cualquier autoridad para el desarrollo de las actividades propias del convenio. Teniendo en cuenta que la SED es el ente rector del sistema educativo del Distrito Capital, y en virtud del presente convenio da cumplimento a sus políticas públicas que rigen su actuación es quien direcciona todas las actuaciones del presente convenio y lo representa ante la sociedad en general.
5) Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio.
6) Suministrar los documentos, información, contactos, comunicaciones y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio.
7) Propender porque todos los procesos, productos y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en los proyectos de alimentación escolar.
8) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente convenio.
9) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10) Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten en la ejecución del convenio.
11) Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador el desarrollo del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
12) Ejercer la Secretaría del Comité Técnico.
13) Designar de forma expresa a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio
14) Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
15) Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el asociado.
16) Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y técnico del objeto del presente convenio.
17) Suministrar los documentos, información, contactos, comunicaciones y lineamientos técnicos requeridos para la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio.
18) Liderar técnicamente la ejecución de todos los componentes y acciones enmarcadas en el Convenio, de tal forma que se procure el cumplimiento del objeto y su respectivo alcance.
19) Brindar las orientaciones técnicas y operativas relacionadas con las etapas y procedimientos relacionadas con el proceso de gestión de la cobertura 2017 – 2018.
20) Orientar y aprobar la focalización de territorios a abordar para los recorridos barriales de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada, de acuerdo a las bases de datos e insumos disponibles.
21) Realizar los cruces y verificación de las bases de datos de población identificada con el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.
22) Realizar el seguimiento a la implementación de las diferentes acciones acordadas a nivel distrital, con las diferentes entidades distritales.
23) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente convenio.
24) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
25) Gestionar la interacción con las entidades o instancias que impacten en la ejecución del convenio.

26) Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico el desarrollo del presente Convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
27) Ejercer la Secretaría del Comité Técnico.
28) Designar de forma expresa a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio.
29) Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente convenio.
30) Aportar en efectivo la suma de MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000) M/CTE.
31) Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el asociado.

h. SUPERVISION: será ejercida por el (a) Director (a) de Cobertura; quien realizará la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARÍA y en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del Convenio.

El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera.

i. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto al seguimiento, ejecución y evaluación de la ejecución del Convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del mismo autorizar las acciones a que haya lugar y desarrollará los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento, ejecución y evaluación de la ejecución del Convenio.

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO:

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

a. Por parte del ASOCIADO: El Director del Convenio o a quien éste designe y el coordinador del Convenio.
b. Por parte de la SED: El Director de Cobertura y dos (2) profesionales de la SED cuyas actividades estén relacionados con el tema o los designados por el Director de Cobertura para la ejecución del Convenio.

Para la SED, en caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual se deberá presentar por escrito.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio de Asociación.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del Convenio, sin que implique modificación a su objeto
2. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.
3. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio.
4. Verificar, permanentemente, el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del Convenio.
5. Revisar y aprobar las hojas de vida del equipo técnico, así como el plan general de trabajo y el cronograma establecido para la ejecución y seguimiento del desarrollo del presente Convenio.
6. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente Convenio para su posterior aprobación por parte del supervisor del Convenio.

7. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente Convenio, sin que implique modificación al valor del presente Convenio.
8. Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del Convenio.
9. Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del Convenio.
10. Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del Convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
11. Revisar y hacer seguimiento a los aportes efectuados por el asociado.
12. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.
13. Atender las observaciones o requerimientos que formulen los asociados.
14. La Secretaria Técnica del Comité estará a cargo de quien designe el Comité.

REUNIONES Y DECISIONES:

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente, o cuando por necesidades específicas sea convocado por la Secretaría Distrital de Educación – SED, de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en esta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité, únicamente, se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del Comité y sus decisiones se tomarán por Mayoría simple. Nota: la primera reunión del Comité Técnico se realizará dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento y legalización del convenio.

j. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X___

k. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será por **siete (7) meses y/o hasta el 31 de diciembre de 2018**, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el supervisor del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

La Secretaría de Educación cuenta con una disponibilidad presupuestal de **MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000) M/CTE**, incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar.

Proyecto 1049 "Cobertura con Equidad": ($1.780.000.000) M/te.

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso es de **MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000) M/CTE** incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. De igual forma el Impuesto a las Ventas (IVA) y demás gastos administrativos a los que haya lugar.

La ejecución del convenio se financia con recursos de la Secretaría de Educación, amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1627 del 19 de abril de 2018 por valor de $1.780.000.000.**

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el proceso por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario. El valor aquí establecido incluye todos los impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como cualquier variación de costos durante el proceso de ejecución del convenio.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido.

i) DESEMBOLSOS:

1) Un primer desembolso que corresponde al 20% de los aportes de la SED contra entrega y aprobación de:

a. Primero, documento guía de la implementación del Convenio que dé cuenta de cada una de las fases del Anexo Técnico.

b. Segundo, focalización y cronograma de los territorios para la etapa de Búsqueda Activa, que responda al análisis de las bases de datos de poblaciones vulnerables, oferta educativa y jornadas de atención en espacios de articulación intersectorial;
c. Segundo, Informe del proceso de selección del personal base del Convenio y del equipo de campo para la etapa de Búsqueda de Activa.

2) Un segundo desembolso que corresponde al 40% de los aportes de la SED contra entrega y aprobación de:

a. Primero, Informe de la implementación de la etapa de Búsqueda Activa que contenga: análisis de los resultados de la población identificada y caracterizada, análisis de los resultados del esquema de gestión de acceso educativo.
b. Segundo, informe con los resultados de las acciones adelantadas en la implementación de los espacios de aprendizaje
c. Tercero, informe parcial de las acciones implementadas en la atención de población víctima y vulnerable en el marco de los proyectos VIP, CVP y CLAV
d. Cuarto, plan de trabajo para la etapa de seguimiento del acceso y permanencia con énfasis en la socialización de la Ruta de Acceso y Permanencia, que incluya las IED a focalizar.
e. Quinto, informe descriptivo y fotográfico del 100% de los espacios de atención.
f. Sexto, actas, cartas de intención u otros documentos que evidencien la gestión de alianzas
g. Séptimo, informe sobre permanencia de los estudiantes.

3) Un tercer desembolso que corresponde al 30% de los aportes de la SED contra entrega de:

a. Primero, informe parcial de la implementación de la etapa de seguimiento al acceso y la permanencia, y de socialización de la Ruta de Acceso y Permanencia con las IED,
b. Segundo, informe parcial de las acciones implementadas en la atención de población víctima y vulnerable en el marco de los proyectos VIP, CVP y CLAV
c. Tercero, propuesta de socialización del documento de sistematización de la implementación de la estrategia de búsqueda activa de población desescolarizada 2017 – 2018.

4) Un cuarto desembolso que corresponde al 7% de los aportes de la SED contra entrega de:

a. Informe final de la implementación del Convenio por cada fase, que incluya: la fase de apoyo al fortalecimiento del proceso de matrícula 2017 – 2018, los resultados del proceso de acompañamiento a la población víctima y vulnerable en el marco de los proyectos VIP, CVP y CLAV, los resultados del proceso de socialización de la Ruta de Acceso y Permanencia en la IED focalizadas; al igual que, los resultados generales de la implementación de la estrategia y recomendaciones para su fortalecimiento.

5) Un quinto desembolso que corresponde al 3% de los aportes de la SED contra liquidación y ajuste de cuentas de lo ejecutado.

Nota 1: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C. de la Secretaría de Educación del D.C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. A su vez, para cada desembolso EL ASOCIADO radicará al supervisor del convenio la respectiva factura o su documento equivalente junto con los soportes y el FURC debidamente diligenciado, para su verificación y aprobación.

Nota 2: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, éste verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

Nota 3: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente convenio serán sufragados por el asociado, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 4: El asociado deberá abrir o asignar una cuenta de ahorro en una entidad financiera en donde ingresen los aportes de la SED, por lo que deberá dejar constancia de ello. De igual manera, los rendimientos deberán ser reintegrados mensualmente por el Asociado a la SED, para lo cual deberá presentar mensualmente los recibos de consignación de los rendimientos financieros al supervisor del convenio.

Nota 5: El ASOCIADO deberá llevar un control de los recursos del convenio por separado, el cual deberá estar acompañado de la información contable que le sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto de este convenio, deberá estar a disposición de las partes.

Nota 6: Los rendimientos financieros que generen los recursos desembolsados por la SED, deberán ser reintegrados al Tesoro Distrital al finalizar la ejecución del convenio. Los gastos financieros que se ocasionen serán asumidos conforme lo establece la Ley.

Nota 7: El saldo de los recursos aportados por la SECRETARÍA para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por el ASOCIADO deberán ser devueltos y consignados por parte del ASOCIADO al tesoro Distrital.

Nota 8: La SED podrá solicitar el reintegro de los aportes desembolsados, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

Nota 9: Los aportes del ASOCIADO estarán a disposición del convenio desde el inicio hasta la terminación del mismo. La cooperación del asociado en la ejecución de las actividades descritas queda condicionada a la suficiencia de recursos aportados por la SED para el desarrollo del objeto convenido.

Nota 10: El asociado deberá presentar informes mensuales al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados a este convenio. La SED podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo de tales recursos o cuando éstos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio.

Nota 12: Queda entendido que el asociado solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

a. TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO DE ASOCIACIÓN – según el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* .

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En tratándose de un régimen especial determinado por la Ley 489 1998 se dará aplicación al Decreto 092 de 2017 en sus artículos 4 y 5.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

De acuerdo al objeto, alcance y obligaciones planteadas por la Dirección de Cobertura, para adelantar el presente proceso, se tuvo en cuenta los convenios de asociación adelantados por la Secretaría de Educación de Distrital en vigencias anteriores, de acuerdo a los recursos que la SED aportó en los mismos para la ejecución de las actividades planteadas.

Con el fin de proyectar el presupuesto para adelantar el presente proceso y una vez definidas las actividades a ejecutar la Dirección de Cobertura, definió como presupuesto aportado por la SED la suma **MIL SETESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.780.000.000) M/CTE,** incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar.

Dentro de estos valores se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del convenio, así como todos los impuestos, tasas y los requerimientos técnicos realizados.

6. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

6.1 VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes, la Secretaría de Educación Distrital, si encuentra necesario, solicitará los documentos o aclaraciones sobre los mismos.

SE ENTENDERA QUE LA FECHA DE PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION RELACIONADA EN LA PLATAFORMA SECOP II SERA LA FECHA LIMITE PARA SUBSANAR, ACLARAR Y DAR RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD HASTA ESTA ETAPA.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

6.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **Anexo No. 1 "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*"**. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.
El **ANEXO No. 1** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente que incluye todas las manifestaciones requeridas por la entidad, que se entienden presentadas bajo la gravedad de juramento.

6.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el cual se constate la vigencia de la ESAL, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de convenios, del representante legal y que su objeto social, guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en la invitación pública, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.
La persona **natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

6.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (Anexo 2 y 3)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.
- Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II.

6.2.4 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

6.2.5 AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el convenio, en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

6.2.6 APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública.

6.2.7 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES (Anexo No. 4)

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la ESAL, según sea el caso, de conformidad el modelo del **ANEXO No. 4** , según sea el caso, de la presente invitación pública de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SED las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.
NOTA 1: La SED se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

6.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha

certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

6.2.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona jurídica, así como su representante legal, se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

6.2.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito Capital consultará y verificará, si la persona jurídica, así como su representante legal se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría de Educación del Distrito Capital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

6.2.12 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

6.2.13 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del convenio, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.2.14 CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS –RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación del Distrito consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del representante legal de la ESAL, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del convenio, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

7. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE ESAL

7.1.1. El objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe tener una correspondencia con el programa o proyecto que se va adelantar con el presente proceso competitivo, por lo tanto, se deberán allegar los estatutos de la ESAL.

7.2 EXPERIENCIA HABILITANTE DE LAS ESAL (ANEXO 1)

Se requiere que el proponente acredite experiencia mediante:

7.2.1 EXPERIENCIA HABILITANTE EN PROGRAMAS SOCIALES

Presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de estrategias de afiliación o vinculación a programas sociales en Bogotá D.C. en los cuales sumado entre las certificaciones presentadas se haya involucrado a mínimo 3.000 personas.

7.2.2 EXPERIENCIA HABILITANTE EN TRABAJO CON POBLACIÓN VULNERABLE

Presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección que sumados lleguen como mínimo a 3 años y cuyo objeto esté relacionado con procesos de atención, sensibilización o capacitación sobre derechos a población víctima del conflicto armado, grupos étnicos, grupos minoritarios o población de especial protección constitucional.

7.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE EN RECOLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN TERRENO

Presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección que sumados lleguen como mínimo a 3 años y cuyo objeto, alcance u obligaciones específicas den cuenta de procesos de recolección y sistematización de información en terreno para programas sociales.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual deberán allegar el **ANEXO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL** de la invitación pública, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el **ANEXO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL** correspondiente a la invitación pública, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato la ESAL certificará, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural, consorcio o unión temporal.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del convenio en pesos o en SMMLV

i) Estado del contrato o convenio (convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Número de población beneficiaria.
m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
n) Alcance, obligaciones generales y específicas, o actividades desempeñadas en la ejecución del contrato o convenio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por la ESAL, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por la ESAL. Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio.
e) Estado del contrato o convenio
f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

NOTA 1: De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento (constancia, acta, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en el presente estudio previo.

7.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LAS ESAL

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a. Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o convenios o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.

b. Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final para cumplir con los **EXPERIENCIA HABILITANTE DE LAS ESAL,** se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor presupuesto.

c. En caso que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, se tomará cada contrato o convenio de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, se tendrán en cuenta únicamente las cinco (5) certificaciones y/o actas de entrega y recibo final de mayor población atendida, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública

d. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública o aportando copia de los contratos o convenios suscritos, sin perjuicio que la SED verifique internamente la real ejecución de los mismos.

NOTA: En aquéllos casos que la experiencia a validar corresponda a convenios celebrados con la Secretaría de Educación Distrital, no es necesario aportar documentación, basta con que la ESAL indique el número, la fecha y el objeto del contrato y/o convenios celebrados que desea se tengan en cuenta. En tal caso, la entidad procederá a hacer las validaciones que correspondan. No obstante, el asociado podrá aportar la documentación, en caso que así lo decida.

e. Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia y demás requisitos habilitantes jurídicos y financieros con documentos que reposan en la Secretaría de Educación D.C., por haber sido aportados en otros procesos de selección, será responsabilidad de la ESAL informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

f. La SED podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el asociado para la acreditación de la experiencia.

g. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación**.

h. Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de convenios o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

i. La ESAL podrá hacer uso de una misma certificación para soportar la experiencia habilitante solicitada en los numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 siempre y cuando la información aportada en la misma permita validar lo solicitado en dichos numerales.

NOTA 1: Los convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 2: La Secretaría de Educación del Distrito Capital se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que una ESAL o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otra ESAL, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Secretaría de Educación D.C., carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

7.3 OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 4. OFRECIMIENTO TÉCNICO**, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el **ANEXO TÉCNICO**, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características, condiciones o productos solicitados.

De no presentar con su propuesta el **ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO** que hace parte la invitación pública, debidamente diligenciado, deberá adjuntar con su propuesta documento en que se verifique que el representante legal acepta y se obliga a cumplir con la especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el **ANEXO TÉCNICO**, es decir, que su ofrecimiento es idéntico a lo exigido en el proceso por parte de la Entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características, condiciones o productos o servicios solicitados, según sea el caso.

El proponente deberá diligenciar de manera total el **ANEXO OFRECIMIENTO TÉCNICO** y allegarlo debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente persona jurídica, proponente plural o persona natural.

8. INDICADORES DE EFICIENCIA

8.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV "Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

- Estados financieros auditados comparativos correspondientes a las vigencias 2017-2016, debidamente suscritos por representante legal, por un contador público independiente o revisor fiscal (si estuviere obligado a ello) y disponibles para sus grupos de interés.

8.2 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Igualmente, las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece:
b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2017}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2017}}$$

NOTA 1: El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser positivo.

8.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la importancia en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital "Bogotá Mejor Para Todos" Por su parte el Proyecto 1049 "Cobertura con Equidad" cuyo objeto se centra en *"reducir las brechas de desigualdad que afectan el acceso y la permanencia escolar en el Distrito Capital, logrando trayectorias educativas completas, en el marco de una educación inclusiva"*, así como los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, la Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución del presente

convenio, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **30,00%** del Presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn)$
Patrimonio	Mayor o Igual al **20,00%** del Presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P=(\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Dónde: ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por un contador público independiente o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

8.4 COMPONENTE ECONÓMICO

La ESAL deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica.

La SED revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.

Si el valor contenido en la propuesta económica de la ESAL, diligenciada en el SECOP II que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será rechazada económicamente y se procederá a verificar la propuesta económica de la siguiente ESAL según el orden de ponderación, y así sucesivamente.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II.

La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y para todos los efectos se tomará como valor de la propuesta económica el valor corregido.

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta económica. este presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

9.1 FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, en el proceso competitivo deberá cumplir entre otras la siguiente fase: "*(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas*".

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar la oferta más favorable a la entidad, que será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL, pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

Verificación de las propuestas.

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumplimiento	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

Ponderación de las propuestas elegibles

Una vez la SED haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

Aspectos puntuables: Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

Al proponente que acredite los criterios enunciados se le asignará el siguiente puntaje:

CALIFICACIÓN		
	CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO POR ÍTEM**
9.2.1	Experiencia en procesos de búsqueda de población desescolarizada y su vinculación a educación formal en educación prescolar, básica y media (incluye adultos)	40 PUNTOS
9.2.2	Contrapartida física con características técnicas relacionadas con la experiencia y experticia de la ESAL	60 PUNTOS
TOTAL PUNTOS		**100 PUNTOS**

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

9.2.1 Experiencia en procesos de búsqueda de población desescolarizada y su vinculación a educación formal en educación prescolar, básica y media (incluye adultos) (40 puntos)

Se tendrá en cuenta el número de años de experiencia en la implementación de procesos de búsqueda activa de población desescolarizada para la vinculación a procesos de educación formal en los niveles de prescolar, básica y media (incluye adultos), los puntos para este criterio se asignarán de la siguiente manera:

ÍTEM	PUNTOS
1 año a menos de 2 años.	10
2 años a menos de 3 años	20
3 años a menos de 4 años	30
Más de 4 años	40

NOTA 1: Para este criterio de ponderación **SE TENDRÁN EN CUENTA LAS CERTIFICACIONES ALLEGADAS Y APROBADAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE,** siempre y cuando la información aportada en las certificaciones de cuenta en su objeto, alcance o obligaciones generales y/o específicas la implementación de procesos de búsqueda activa de población desescolarizada de acuerdo a lo solicitado en el criterio de ponderación 9.2.1.

NOTA 2: En caso que la ESAL presente certificaciones diferentes a las aportadas para la experiencia habilitante las mismas deberán incluir la misma información y requisitos establecidos para la validación de certificaciones de contratos o convenios señalados en el numeral 7.2

9.2.2 Contrapartida física con características técnicas relacionadas con la experiencia y experticia de la ESAL. (60 puntos).

El asociado deberá presentar, carta de compromiso como soporte a la SED frente al aporte como contrapartida del Convenio de los elementos, actividades o productos según la experiencia de la ESAL, así:

- **Hasta 20 puntos en jornadas de sensibilización a comunidad educativa en Ruta de Educación** (de mínimo 20 personas cada una). El asociado deberá realizar el diseño de la metodología del taller, convocatoria, logística y materiales. En ningún caso podrá cargarse a los recursos aportados por la SED la realización de dichas jornadas de sensibilización:

ITEM	PUNTOS
30 jornadas de sensibilización	5 Puntos
40 jornadas de sensibilización	10 Puntos
50 jornadas de sensibilización	15 Puntos
60 jornadas de sensibilización	20 Puntos

Nota: La SED hará entrega al Asociado de la Cartilla "Francisca, la Navegante de Estrellas" Una Ruta para asegurar tu educación en Bogotá, como insumo principal para la construcción de la metodología del taller. En cualquier caso, la SED aprobará dicho diseño metodológico, al igual que el cumplimiento del cronograma de implementación

- **Hasta 20 puntos en caja de herramientas,** la ESAL se compromete con la producción y entrega de material educativo en temas relacionados con paz, convivencia, población víctima del conflicto armado, género, poblaciones vulnerables, entre otros, que fortalezcan la atención educativa con enfoque diferencial en los establecimientos educativos oficiales. La entrega del material incluye la capacitación y acompañamiento a las IED para el uso del mismo.

ITEM	PUNTOS
Caja de Herramientas a 20 establecimientos educativos oficiales	5 Puntos

Caja de Herramientas a 40 establecimientos educativos oficiales	10 Puntos
Caja de Herramientas a 60 establecimientos educativos oficiales	15 Puntos
Caja de Herramientas a 80 establecimientos educativos oficiales	20 Puntos

Nota 1: En la carta de compromiso presentada por la ESAL deberá señalar las características de la Caja de Herramientas, la cual mínimo debe contemplar manual metodológico y operativo, guía de uso para el docente y materiales de trabajo (ilustraciones, textos, material fungible, fichas de trabajo, entre otros, de acuerdo a la propuesta). La producción de dichos materiales, al igual que la capacitación y acompañamiento a las IED no podrá ser cargados a los recursos aportados por la SED para la implementación de la estrategia.

Nota 2: Para el efecto la entidad tendrá en cuenta las normas que sobre derechos de autor rige la materia y que se encuentran vigentes.

- **Hasta 20 puntos por productos comunicativos audiovisuales** de la implementación del Convenio de Asociación que documenten la estrategia:

ITEM	PUNTOS
Filminuto	5 Puntos
Filminuto + Publireportaje	10 Puntos
Filminuto + Publireportaje + Video Institucional	15 Puntos
Filminuto + Publireportaje + Video Institucional + Documental	20 Puntos

Nota 1: En la carta de compromiso presentada por la ESAL deberá señalar las características técnicas del producto(s) a entregar. La producción de dichos materiales no podrá ser cargados a los recursos aportados por la SED para la implementación de la estrategia.

Nota 2: El recibo a satisfacción de los productos audiovisuales ofertados, estarán sujetos a la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa de la SED, en este sentido, el Asociado, deberá garantizar las mejores condiciones de calidad en las etapas de pre, pro y post producción, de tal forma que la SED pueda dar uso efectivo al material recibido.

Nota 3: Para el efecto la entidad tendrá en cuenta las normas que sobre derechos de autor rige la materia y que se encuentran vigentes.

Nota general: Para los criterios de ponderación se debe tener en cuenta que **NO ALLEGAR LA CARTA DE COMPROMISO AL MOMENTO DE CIERRE DEL PROCESO**, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por estos conceptos.

9.3. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes:

1. De persistir el empate, se adjudicará a la ESAL que obtenga el mayor puntaje en el criterio ponderable "Experiencia en procesos de búsqueda de población desescolarizada y su vinculación a educación formal en educación prescolar, básica y media (incluye adultos)"

2. De persistir el empate, se adjudicará a la ESAL que obtenga el mayor puntaje en el criterio ponderable "Contrapartida física con características técnicas relacionadas con la experiencia y experticia de la ESAL"

Si persiste el empate, la SED utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional; o, consorcio o unión temporal, constituida por exclusivamente por Mipyme Nacional.
3. En caso en que dentro del Proceso de Contratación no existan ofertas presentadas por Mipyme o proponentes plurales constituidos exclusivamente por Mipyme, Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante sorteo a través de balotera neumática, en presencia de los participantes del proceso mediante el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera neumática, el número de balotas correspondientes al número de proponentes cuya propuestas se encuentren en empate, escogidas por cada uno de los proponentes o en su defecto, por el profesional de la Oficina de Control Interno de la Entidad; El número de cada balota será el que identifique a cada uno de los proponentes; seguidamente dos de los asistentes a la reunión accionará la balotera y permitirá la salida de dos balotas, la primera de las cuales corresponderá al adjudicatario del proceso y la siguiente determinará el segundo orden de elegibilidad para los efectos en que sea aplicable.

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados por el SECOP II HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Revisar el documento Anexo: Matriz de Riesgos

11. GARANTÍAS

Para analizar la exigencia de los mecanismos de cobertura en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, hace falta aclarar que por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. A su vez, por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación se determinan en primer término por el cumplimiento del convenio en el plazo pactado y el cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y su

calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se deben constituir las garantías respectivas por parte del asociado a dichos riesgos.

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas con el asociado, se prevé el establecimiento de un amparo de calidad del bien o servicio y una póliza de cumplimiento, las cuales comprometen al asociado a cumplir con las fechas pactadas.

La SED considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución del convenio a realizar y así mismo garantizar la calidad de los servicios objeto del mismo, por otro lado, permite a la SED tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del convenio, se proceda contra el asociado y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	El valor de esta garantía debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	El valor de esta garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el plazo del convenio y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Nacional 1082 de 2015.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.
EN PÓLIZA INDEPENDIENTE DEBERÁ CONSTITUIRSE: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar el Contratista, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, y el CONTRATISTA; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociados y de sus subcontratistas.

	los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente a 229 SMMLV y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del convenio.	

Garantía de seriedad de la oferta

El asociado deberá anexar a su propuesta, a favor del **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÒN**, con NIT. **899.999.061-9**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta presentada, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio previo, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **SED**.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa días (90)** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente **mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro la SED hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

12. **INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS – CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO**

ACUERDO COMERCIAL		¿Entidad Estatal incluida?	¿Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial?	¿Excepción Aplicable al Proceso de Contratación?	¿Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial?
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

FIRMAS AUTORIZADAS

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Director Dirección de Cobertura

Nota: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Nombre	Cargo	Labor	firma
Carlos Andrés Echeverri	Dirección de Cobertura	Aprobó - Revisó	
Emerson David Devia	Dirección de Cobertura	Aprobó - Revisó	